



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 362-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 22 NOV 2012

VISTOS:

El escrito de desistimiento del procedimiento de designación de árbitro (expediente D208-2012), presentado el 16 de agosto de 2012 y reiterado el 28 de agosto de 2012, por la empresa Xperta Gestión Empresarial S.A.C., y el Informe N° 105-2012-OSCE/DAA del 24 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, el OSCE tiene la función de organizar y administrar arbitrajes, de conformidad con los reglamentos que apruebe para tal efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del OSCE, en cuyo numeral 13 se sistematizó y compendió el procedimiento denominado “designación de árbitros”, tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que dispuso que en el procedimiento para la designación de árbitro único, una vez respondida la solicitud de arbitraje o vencido el plazo para su respuesta, sin que se hubiese llegado a un acuerdo entre las partes, cualquiera de éstas podrá solicitar al OSCE en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, la designación del árbitro;

Que, asimismo, constituyó base legal del citado procedimiento N° 13, el artículo 223° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula el procedimiento de aceptación por parte de los árbitros, de la designación que respecto de ellos se efectúe;

Que, en la tramitación del citado procedimiento N° 13, el OSCE previa evaluación del cumplimiento por parte del administrado de los requisitos previstos en el TUPA, según las reglas establecidas en la normativa citada en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, emite la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva, en cuya parte resolutive se designa al árbitro encargado de resolver las controversias derivadas de la ejecución e interpretación del contrato respectivo, concediendo un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la resolución, para que comunique la aceptación del cargo;

Que, en consecuencia, el procedimiento administrativo para la designación del árbitro, concluye con la eficacia que constituye la aceptación del cargo por parte del árbitro designado y su comunicación a las partes, como elemento esencial que determina que se producen los efectos jurídicos de la designación, resolviéndose de esa forma la instancia administrativa;



22 NOV 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012-OSCE

Que, mediante escrito presentado el 16 de julio de 2012 (subsanao el 30 de julio de 2012), la empresa Xperta Gestión Empresarial S.A.C., (el contratista) presentó una solicitud de designación de árbitro único (Expediente de Designación N° D208-2012), relacionada con la controversia derivada de la ejecución del "Contrato de Servicios de Consultoría para el Diagnóstico y Propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú", suscrito con el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú;

Que, en ese orden, el 17 de agosto de 2012 se emitió la Resolución N° 235-2012-OSCE/PRE, mediante la cual (según el numeral 58 de su Anexo), se designó al profesional Iván Pereyra Villanueva, como árbitro único encargado de resolver la controversia, resolución que fue notificada al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú y al Contratista, así como al árbitro citado para que comunique, de ser el caso, la aceptación;

Que, sin embargo, mediante escrito del 16 de agosto de 2012, reiterado el 28 de agosto de 2012, el contratista presentó su desistimiento al trámite de designación de árbitro, por cuanto el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú ya había procedido a cumplir con el pago del último entregable, pretensión que era objeto de la controversia que suscitó el pedido de designación de árbitro único;

Que, mediante Carta s/n del 24 de agosto de 2012, recibida en la misma fecha, el doctor Iván Pereyra Villanueva manifestó la aceptación a su designación como árbitro único, efectuada mediante la Resolución N° 235-2012-OSCE/PRE, la misma que no ha sido notificada a las partes;

Que, de acuerdo con el numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento es una de las formas por las cuales se pone fin a un procedimiento administrativo. Por su parte, el numeral 189.4 del artículo 189° de la citada Ley establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance, con la indicación expresa de si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, considerándose, ante la ausencia de esta precisión, que se está ante un desistimiento del procedimiento;

Que, asimismo, en el numeral 189.5 del artículo 189° de la citada Ley, se dispone que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento del procedimiento administrativo, antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, se debe considerar que el desistimiento se formuló el 16 de agosto de 2012; es decir, con anterioridad a que se notifique a las partes la aceptación del cargo por parte del árbitro designado, sin que se haya resuelto la instancia administrativa y concluido de esa forma el procedimiento de designación de árbitro, por lo que el pedido formulado por el contratista resulta procedente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los literales u) y z) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF, con las visaciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de designación de árbitro, tramitado con el Expediente de Designación N° D208-2012, iniciado





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 362-2012-OSCE/PRE

por la empresa Xperta Gestión Empresarial S.A.C., dando por concluido el procedimiento administrativo de designación, dejando en consecuencia sin efecto el extremo del numeral 58 del Anexo de la Resolución N° 235-2012-OSCE/PRE, por el que se designó como árbitro único al profesional Iván Pereyra Villanueva.

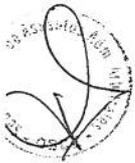


Artículo 2°.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, la empresa Xperta Gestión Empresarial S.A.C. y el profesional citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.




MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 444 3/3
22 NOV 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

